

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
30.- EGC

Código de Verificación



1X0S6D6X10711A3W04L0

SEC131680

SEC/1268/2019

22-11-19 11:22

Asunto

Base de Convocatoria - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA CURSO 2019/2020

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA CURSO 2019-2020

Base 1ª.- Objeto de la subvención.....	1
Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.....	2
Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.	2
Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.....	2
Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.	2
Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.	3
Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.	3
Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.....	3
Base 9ª.- Documentos a presentar.	4
Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.	5
Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.	5
Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.	5
Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.....	6
Base 14ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.	6
Base 15ª.- Justificación de la subvención.	6

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

1º.- Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas con destino a Educación Complementaria del curso 2019-2020.

2º.- A los efectos de esta convocatoria de ayudas se entiende por educación complementaria aquella precisada por menores de edad que encontrándose recibiendo

enseñanzas integradas en la educación primaria o secundaria del sistema educativo precise atender a necesidades educativas especiales que no se efectúan en el sistema público de enseñanza, tales como logopeda etc.

3º.- No se entienden incluidas en la presente convocatoria aquellas necesidades que se encuentren comprendidas en la convocatoria ayudas médicas o de carácter asistencial no relacionadas con el sistema educativo.

4º.- Las ayudas que se recogen en esta convocatoria se enmarcan dentro de las previstas del artículo 2 punto 1. 3. k) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

1º.- La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

2º.- En particular serán aplicables a esta convocatoria las determinaciones contenidas en la Ordenanza General en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

1º.- El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 13.000 €, la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 320 480 00 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Camargo de fecha 2019.

2º.- En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 450 € por solicitud, pudiendo ser prorrateado el crédito total existente entre los solicitantes a los efectos de determinación del importe a ser concedido a los mismos.

3º.- De presentarse solicitudes de subvención por importe superior al máximo establecido en el apartado 1º de esta base, éstas podrán ser atendidas solamente si existe crédito disponible en la partida presupuestaria anteriormente citada por no haber sido la misma comprometida íntegramente en otras convocatorias de subvenciones a la que esta se encuentra adscrita.

4º.- En el caso previsto en el apartado 3º de esta base no será preciso la realización de una nueva convocatoria, siendo los créditos incorporados a la presente convocatoria atribuidos a los peticionarios que, cumpliendo las condiciones establecidas en la misma, no hubiera sido inicialmente

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
30.- EGC

Código de Verificación



1X0S6D6X10711A3W04L0

SEC13I68O

SEC/1268/2019

22-11-19 11:22

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas, cuyos hijos o menores sujetos a su tutela, requieran de necesidades educativas especiales no atendibles por el sistema público educativo y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en el municipio de Camargo todos los miembros que compongan la unidad familiar al menos con tres meses de antigüedad.
2. Estar matriculado en un Centro Escolar del Municipio.
3. No obstante se concederá igualmente la ayuda a familias empadronadas en el Municipio de Camargo cuyo hijo acuda a un centro escolar de otra localidad por motivos asociados a sus necesidades educativas especiales o por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral y justificados en su solicitud, debiendo ser estudiado cada caso por la Comisión Informativa.
4. Requerir el menor sujeto a la patria potestad y tutela de necesidades educativas especiales.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1º.- Será instructor del presente expediente la Sra. Concejala delegada del área de Educación.

2º.- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa de Educación.

3º.- La subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por La Junta de Gobierno Local.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde nº 13, Muriedas, (Camargo).

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

El plazo máximo para la presentación y notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo las peticiones de subvenciones solicitadas se entenderán denegadas.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

1.- Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, la siguiente documentación:

- 1) **Anexo I.-** Solicitud debidamente rellena y firmada.
- 2) **Certificado del Centro Escolar** con el diagnóstico del especialista del mismo Centro en el que se recomiende la intervención educativa.
- 3) **Certificado del especialista**, ajeno al Centro Escolar, que acredite la continuidad del tratamiento.
- 4) **Anexo II.-** Modelo de autorización debidamente firmada para que el Ayuntamiento de Camargo pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos: padres, hermanos menores de 25 años y abuelos de los solicitantes que convivan en el domicilio familiar, así como personas vinculadas con una unión de hecho y que convivan con el solicitante.

En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante, sin perjuicio de que en los ingresos de la unidad familiar se incluya su contribución económica.

Se considerará miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida con análoga relación (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos.

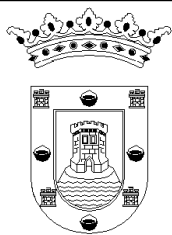
En el caso de familias monoparentales deberán justificar esta situación mediante la presentación de sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador.

- 5) **Anexo III.-** Declaración jurada del número de miembros computables de la unidad familiar a efectos tributarios y justificación de otro tipo de ayudas recibidas de otros Organismos.
- 6) **Anexo IV.-** Ficha de Terceros, según modelo del Ayuntamiento de Camargo, que podrá recogerse en las dependencias municipales del Servicio de Intervención.
- 7) En los casos previstos en el artículo 5.3 de estas bases motivación de la elección de Centro Escolar fuera del municipio de Camargo.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, las presentes ayudas, cuando vayan destinadas a unidades familiares con ingresos inferiores a 9.080,40 €/año, al destinarse a necesidades educativas de personas sin recursos, no tendrán carácter embargable, encontrándose los interesados excluidas de la obligación de presentación de justificación de encontrarse al día de las obligaciones fiscales y de seguridad social y de tributos municipales.

3.- Cuando los datos económicos correspondientes al presente ejercicio de 2019 varíen sustancialmente de los recogidos en la última declaración de renta efectuada por el solicitante, se tendrán en cuenta los correspondientes al del ejercicio 2018 debiendo acreditarse por los interesados las causas que suponen alteración sustancial de los ingresos entre ambos ejercicios.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
30.- EGC

Código de Verificación



1X0S6D6X10711A3W04L0

SEC13I68O

SEC/1268/2019

22-11-19 11:22

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

Dado el carácter fijo del importe de la subvención recogida en esta convocatoria no podrá formularse reformulación de la solicitud.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

La resolución que ponga fin a la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

No superar la unidad familiar las siguientes rentas:

Nº MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR	RENTAS MÁXIMAS
2	63% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT. (24.513 €)
3	114% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT. (32.184 €)
4	154% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT. (38.199 €)
5	182% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT. (42.410 €)
6	210% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT. (46.621 €)
7	237% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT. (50.682 €)
8	264% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT. (54.742 €)

IPREM ANUAL (7.519,59 €)

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, tendrán prioridad en la adjudicación los solicitantes con menor capacidad económica por miembro de la unidad familiar.

No obstante, cuando el número de solicitudes exceda el crédito presupuestario establecido en esta convocatoria y el Ayuntamiento pueda destinar mayor crédito, en los términos previstos en la base 3.3, no será preciso efectuar nueva convocatoria de subvenciones, aplicándose el incremento de crédito a la concesión de las peticiones ya presentadas que no pudieran haber sido atendidas con el crédito inicialmente fijado en las presentes bases.

Base 13º.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria

1º.- Dado el carácter de concurrencia de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2º.- Igualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal, sin que estos sean notificados personalmente a los solicitantes.

4º.- Sin perjuicio de lo indicado, si por los interesados se facilita dirección electrónica o número de teléfono móvil, se trasladará a estos mediante correo electrónico o SMS la fecha de publicación de las relaciones o resoluciones indicadas en este artículo en la página web municipal y Tablón municipal para su consulta.

Base 14º.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

1.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad.

2.- En ningún caso podrá concederse más de una subvención municipal para una misma actividad, salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 15ª.- Justificación de la subvención.

1º.- La subvención concedida con cargo a las presentes bases lo es con destino a educación complementaria, encontrándose sujeta a inspección municipal que podrá requerir, en cualquier momento, al interesado la presentación de la factura o justificante del gasto realizado con destino a dicho fin.

2º.- Los interesados deberán presentar la justificación del gasto realizado antes del día 30 de Junio de 2020, aportando a tal efecto la correspondiente factura, que reúna los requisitos legales, y la justificación del pago de la misma.

3º.- La no presentación de la justificación en el plazo requerido, o su justificación inadecuada, dará lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.